

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 DIC 2020

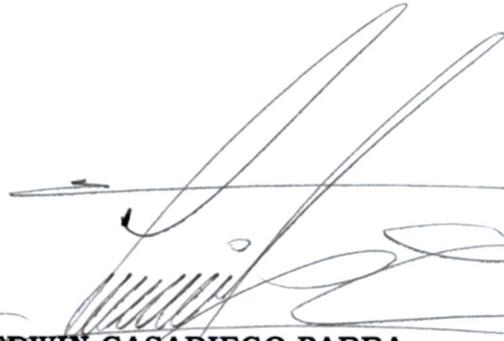
**Ref. 110014003082-2019-01829-00**

Obre en autos la documental aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, visible a folios 8 a 10 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Por otro lado, Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20799612**, ubicado en la Carrera 55 C No. 162 – 79 Apartamento 1001 Edificio Lares 162 P.H. de esta ciudad -Dirección Catastral-, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Conforme se observa en la anotación No. 5 del folio de matrícula en mención, cítese al acreedor hipotecario GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**Juez**  
 Juzgado Ochenta y Dos  
 Civil Municipal de Bogotá  
 Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
 Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
 fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.  
 MELQUISEDEC VILLANUEVA  
 ECHAVARRIA  
 Secretario

v.p.